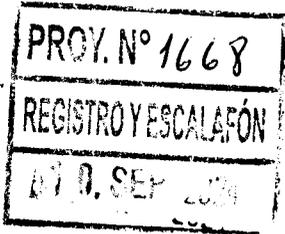




“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Piura, 20 SEP 2024



Resolución Directoral Regional N° 010605

Visto en 30164-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Don HIDALGO PAREDES JOSE ANTONIO, con DNI. N° 02847491, en su condición de PROFESOR de Institución Educativa N°14144-Santa Rosa-Tambogrande-Piura”, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 03/03/1997 al 31 de diciembre del 1997, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 00874-2002 de fecha 17/04/2002, a partir del 01/04/2002, según se detalla a continuación:

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DIAS
RDR. N° 00874-2002	RDR.N°00711-1997 de fecha 11/04/1997	Reconocer solo para efectos de pago	-	9	27
	RDR.N°1444-1998 de fecha 24/06/1998	Reconocer solo para efectos de pago	-	9	15
	RDR.N°1852-1999de fecha 11/06/1999	Reconocer solo para efectos de pago	-	7	-
			AÑOS	MESES	DIAS
			2	2	12



Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que “Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;



Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por todos menores a treinta (30) días;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutivos de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNI-ESCALAFON;

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalafonario N°02374-2024 de UGEL PIURA, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole a don **HIDALGO PAREDES JOSE ANTONIO DOS (02) años, DOS (02) meses y DOCE (12) días** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

Estando lo actuado según **INFORME N° 1047-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED,

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO al administrado HIDALGO PAREDES JOSE ANTONIO con DNI. N° 02847491, **sumando un total de DOS (02) años, DOS (02) meses y DOCE (12) días como contratada prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a don **HIDALGO PAREDES JOSE ANTONIO** en su domicilio real en Jr. Tumbes 828-Tambogrande-Piura en la forma y plazos que establece la Ley.-*

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
RRACH